

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1938**

REF.: AUTORIZA PROCEDER MEDIANTE TRATO DIRECTO, APRUEBA TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DEL BIOBIO, Y ADJUDICA A PROVEEDOR QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, **02 SEI. 2014**

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2) Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3) La Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4). Lo prescrito en la Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 5) La Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado". 6) Lo indicado en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 7) La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8) El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. 9) El D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11) Las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00 y N° 015/172 de fecha 20.08.01 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 12) El Memorándum N°12, de fecha 28.08.2014 de la Subdirectora de Administración y Recursos Humanos de JUNJI Biobío; 13) Correos electrónicos de fechas 18.08.2014 y 28.08.2014 enviados por doña Cecilia Astorga Olivera a Loreto Biscar Rodríguez, informando sobre costos, calendario de clases y nómina de funcionarios inscritos; 14) La Resolución N° 15/00501 de fecha 08 de agosto de 2014 Dictada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles requiere capacitar continuamente a su personal a fin de lograr un buen desempeño de sus deberes, y en base a ello contratar los servicios de capacitación

especializados, actualizándolos respecto de las materias que se van implementando, en específico, en lo relativo a Infraestructura, y al rol de la Inspección Técnica de Obras llevado a cabo por parte de sus funcionarios que desempeñan a frecuentemente estas actividades.

2. Que, no es posible la realización de las aludidas labores por personal de la propia institución, puesto que corresponden a tareas que requieren de un especial conocimiento y una alta experticia en capacitación de la materia en cuestión, de manera tal que esta contratación se enmarca en la noción de servicio personal especializado, conforme a lo señalado en el artículo 106 del Reglamento de Compras.

3. Que, mediante Solicitud de Compras N° 3.331, autorizada con fecha 30.07.2014, la Subdirección de Administración y Recursos Humanos de la Dirección Regional de JUNJI Biobío, solicitó la contratación del curso "Herramientas de Inspección Técnica de Obras" para seis funcionarios pertenecientes a la Sección de Infraestructura de JUNJI Biobío, solicitud que fue autorizada con fecha 04.08.2014, con el código SIGFE N°621093.

4. Que, el servicio objeto del presente proceso, no se encuentra en el catálogo electrónico de Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público www.mercadopublico.cl.

5. Que, a través de Memorandum N° 12 de fecha 28 de agosto de 2014, el Subdirector del Departamento de Administración y Recursos Humanos (S), expone que se ha solicitado la contratación del curso Inspección Técnica de Obras para 6 funcionarios de Sección de Cobertura, el cual es impartido por la Universidad del Biobío: *"...el Curso de Inspección Técnica de Obras dado su valor menor a 100 UTM, requiere la contratación del servicio vía trato directo, lo anterior se indican en el art. 10 del Reglamento de la Ley N°19.886. bajo la causal número 7 letra j) que indica "Cuando el Costo de Evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación."*

Considerando lo anterior y la necesidad institucional de contar con este cursos es que se solicita la contratación del servicio vía trato directo aludiendo la causal anteriormente enunciada.

Además, informo que el curso tendrá una duración de 30 horas cronológicas, adjuntando cotización, contenidos del curso y sugerencias desde la unidad de Compras."

6. Que, el art. 8° letra g) de la Ley de Compras, en relación con el artículo 10° número 7 m) de su Reglamento, regulan como causal de Trato Directo aquellos contratos cuyas circunstancias o características hacen indispensable acudir a dicho proceso de contratación, como son aquellas que consisten en un **servicio especializado inferior a 1.000 UTM**, puesto que el Curso "Herramientas de Inspección Técnica de Obras" consiste en la prestación de un servicio cuya ejecución

demanda un intensivo desarrollo intelectual, constituyendo una oferta de especialización única en el mercado. Cabe agregar que, no es posible la realización de dichas labores por personal de la propia institución, toda vez que corresponden a tareas que requieren de un especial conocimiento y una alta experticia en capacitación de la materia en cuestión. Por último, es dable señalar que se cumple con el requisito de tratarse de un servicio especializado inferior a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el art. 106, 107 y siguientes del mismo Reglamento, puesto que de acuerdo a propuesta económica de la UNIVERSIDAD DEL BIO BIO, el curso tiene un valor total ascendiente a \$810.000.- (ochocientos diez mil pesos).

7. Que, el artículo 51 del Decreto Supremo N°250, que reglamenta la Ley N° 19.886, dispone que: "Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7."

Sin perjuicio de que la normativa instruye exonerar la enunciada exigencia a las contrataciones del rubro, esta repartición regional recibió de parte del proveedor UNIVERSIDAD DEL BIO BIO, RUT N°60.911.006-6, una propuesta económica de fecha 18 de agosto de 2014, la cual fue aceptada y aprobada por la Subdirección de Administración y Recursos Humanos de JUNJI Biobío, en razón de que la calidad de los servicios resultaron satisfactorios y se pudo comprobar su idoneidad, toda vez que se trata de un proveedor que ostenta una larga y reconocida experiencia docente en las materias a las que se refiere la contratación de la especie.

8. Que, el llevar a cabo un proceso de Licitación Pública por este requerimiento, desde el punto de vista financiero y de utilización de recursos humanos de la institución, resulta desproporcionado, en relación a la naturaleza y cuantía del requerimiento efectuado por el Departamento de Administración y Recursos Humanos.

9. Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, que dispone en su inciso 1° que: "La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios."

10. Que, reafirma lo señalado en el considerando anterior, la observancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, celeridad, control, probidad, transparencia y publicidad establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

11. Que, se estima fundadamente que se configura la procedencia de la causal para la contratación directa de la UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO, RUT N°60.911.006-6, contemplada en el artículo 10, N° 7, letra m) del Reglamento de la Ley N° 19.886, habida consideración que los servicios personales especializados de la contratación de la especie, son aquellos para cuya realización se requiere una preparación especial, en la determinada ciencia, arte o actividad, de manera que la entidad que se contrata es experto, posee conocimientos y habilidades específicas siendo intensiva en desarrollo intelectual y de comprobada competencia técnica para la ejecución exitosa del servicio requerido.

12. Que, el trato directo debe ser autorizado mediante una resolución exenta fundada de la autoridad competente y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

13. Que, en consideración a lo precedente, resulta menester dictar un acto administrativo que autorice proceder mediante trato directo, apruebe términos de referencia del curso de Inspección Técnica de Obras y que adjudique la contratación de la especie a un proveedor. En consecuencia, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/026 de fecha 04 de febrero de 2000, modificada por la Resolución N° 15/ 0172 de fecha 20 de agosto de 2001 ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva del Servicio.

RESUELVO:

1º **AUTORÍCESE** proceder vía Trato Directo con la entidad UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO, RUT N°60.911.006-6, para la contratación de los servicios especializados de capacitación consistentes en el "Curso de Herramientas de Inspección Técnica de Obras", en virtud de los antecedentes señalados precedentemente y en las causales contempladas en el artículo 10 N°7, Letra J) y M) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

2º **APRUEBENSE** los siguientes Términos de Referencia para la contratación, que da cuenta el resuelto precedente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

PRIMERO: OBJETO DEL SERVICIO REQUERIDO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles requiere contratar la prestación del servicio "Curso de Herramientas de Inspección Técnica de Obras", a realizarse en la ciudad de Concepción, para seis funcionarios pertenecientes a la Sección de Infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI Biobío, que a continuación se indican:



Nombre	Cédula Nacional de Identidad
Alex Gonzalez Castillo	13.584.544-0
Alicia Tapia Ortiz	15.590.073-3
Carlos Patricio Labraña Torres	9.568.350-9
Jorge Ramirez Montecinos	14.393.429-2
Luis Ormeño Sánchez	14.373.276-2
Rodrigo Enrique Rubilar Cid	13.107.728-9

PRECIO: El precio del servicio contratado asciende a la suma de \$810.000.- (ochocientos diez mil pesos), conforme al siguiente detalle:

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	IVA	DESCUENTO 10%	VALOR TOTAL
Curso Herramientas de Inspección Técnica de Obras para 6 funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"	\$150.000	EXENTO	\$15.000	\$135.000.- Por cada participante
TOTAL A PAGAR				\$810.000.-

PAGO: El pago del servicio será cancelado en base al valor propuesto, dentro de los 30 días corridos siguientes a la emisión de la factura.

La factura deberá ser presentada a cobro sólo cuando exista recepción conforme del servicio, en la oficina de Partes, ubicada en O'Higgins Poniente oficina 404, Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

En caso de presentar facturas electrónicas, deben ser enviadas a correo electrónico cmiranda@junji.cl.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se establece un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte de la unidad requirente, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.



La recepción conforme de estos productos corresponderá al Subdirección de Administración y Recursos Humanos de la Dirección Nacional de la JUNJI, quién certificará su correcta recepción en forma previa al pago.

DEL CONTRATO: Se suscribirá un contrato de prestación de servicios, consistente en la realización de curso de capacitación, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario, su firma se realizará en las oficinas de la Subdirección de Recursos Financieros del servicio, ubicadas en la calle O'Higgins Poniente N° 77, oficina 507, comuna de Concepción, Región del Biobío.

El plazo para firmar el contrato será dentro de los 5 días hábiles, posteriores a la notificación de la adjudicación al oferente adjudicado, plazo dentro del cual deberá presentar los siguientes antecedentes:

- a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal, en que conste la personería jurídica del o de los representantes legales del adjudicatario, si procediera.
- b) Fotocopia del RUT.
- c) Fotocopia del certificado de vigencia de la Sociedad en el cual conste la inscripción (fojas, N° y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambos con una antigüedad no superior a 60 días hábiles contados desde la publicación de la Resolución que dispone la contratación en el portal www.mercadopublico.cl.

No obstante, los antecedentes establecidos en las letras precedentes no serán exigidos a los participantes que se encuentren inscritos en Chileproveedores y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo.

MULTA: La Junta Nacional de Jardines Infantiles se encontrará facultada para aplicar multas al proveedor durante la vigencia del servicio, por incumplimiento de obligaciones contractuales, entendiéndose que ello ocurrirá, en los siguientes casos:

- a) Si no cumple con la infraestructura y/o el apoyo logístico establecido en la propuesta económica. En tal caso, la multa será equivalente al 0.5 % del valor neto total del servicio o sus modificaciones.
- b) Si cualquiera de los cursos ofrecidos no se realiza o se realiza fuera del plazo indicado en el punto 4 de la presente Resolución. En tal caso, la multa será equivalente al 0.5 % del valor neto total del servicio, por día hábil de atraso.
- c) Si no cumple con los horarios indicados en el punto 4 de la presente Resolución. En tal caso, la multa será equivalente al 0.5 % del valor neto total del servicio.

La multa será equivalente a la sumatoria de los porcentajes señalados en el punto anterior, previo informe técnico de la unidad requirente, procediendo a descontar dicho monto del pago total de la respectiva facturación.



El tope de aplicación de la multa será de un 10% del valor total del servicio, en cuyo caso será considerado un incumplimiento grave de los términos del presente contrato.

La multa se aplicará, por acto administrativo fundado de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que indicará el monto a descontar por concepto de multa. La resolución sancionadora será notificada mediante comunicación escrita al contratante, al día subsiguiente de evacuado el informe.

Las multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 del Código Civil, circunstancias que deberán ser acreditadas por el contratista.

PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Los servicios comenzarán a regir luego de la total tramitación de la resolución que apruebe el contrato a celebrar y estará vigente hasta la completa realización del curso.

FIJACIÓN DE DOMICILIO:

Para los efectos del presente proceso y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Concepción de Chile sometiéndose a las competencias de sus tribunales de justicia.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS:

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente contratación directa, en especial los establecidos en el contrato definitivo.

TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: El contrato terminará anticipadamente en virtud de las siguientes causales:

- a) Si el proveedor se encuentra en estado de notoria insolvencia o es declarado en quiebra.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Por multas reiteradas conforme a lo indicado en los términos de referencia.
- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

En los casos de término anticipado del contrato, éste será dispuesto por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de una resolución fundada, mediante la cual se deberá informar los hechos o situaciones constitutivas de la causal del término anticipado del contrato y será publicada en el portal www.mercadopublico.cl.

Luego, se efectuara la notificación de término anticipado de contrato, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El proveedor no podrá en ningún caso, ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato celebrado con la Junta Nacional de Jardines Infantiles o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación que signifique que el mismo, sea ejecutado por un titular diferente del contratado, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

La infracción a esta obligación, dará lugar al término inmediato del contrato y al cobro de las multas correspondientes, sin derecho a indemnización alguna.

3º ADJUDIQUÉSE Y CONTRÁTESE al contratista UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO, RUT N°60.911.006-6, con domicilio en calle Collao N°1202, Comuna de Concepción, por los siguientes productos:

PRODUCTO	Horas y Días de ejecución	PRECIO UNITARIO	IVA	DESCUENTO 10%	VALOR TOTAL
CURSO "HERRAMIENTAS DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PARA 6 FUNCIONARIOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES."	Fecha de inicio: jueves 04 de septiembre. Horario: 19:00 a 22:00. Días: Jueves y Viernes. Duración: 5 semanas.	\$150.000	EXENTO	\$15.000	\$135.000.- Por cada participante
TOTAL A PAGAR					\$810.000.-

4º DÉJASE ESTABLECIDO que de conformidad a lo dispuesto en los términos de referencia, aprobados en el numeral segundo del presente acto administrativo, se suscribirá un contrato de prestación de servicios especializados, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO, RUT N° 60.911.006-6, de acuerdo al tiempo y forma establecidos.

5º La Subdirección de Recursos Financieros, a través de la Oficina de Compras, dentro del plazo de 24 horas contados desde la completa tramitación de la presente resolución, emitirá la orden de compra respectiva en el sistema www.mercadopublico.cl y la Sección Planificación Presupuestaria, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE, imputándolo el gasto al subtítulo 22, ítem 11, asignación 002, programa 01 del presupuesto vigente del servicio.



5º Publíquese la presente Resolución en el sitio www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas a su dictación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ANDREA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL (TYP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/ASE/FSC/RSA/RLB/DL/rsa

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Subdirección de Recursos Humanos.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Oficina Partes.